

Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

DECRETO N° 384.-
Bº de Neuquén, 24 de Junio de 1973.-

V. 1. 3. 2. G:

La Ordenanza Municipal N° 360/73, sancionada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 1° de Junio de 1973, y

CONSIDERANDOS:

Que con fecha 30 de Abril ppdo, la Municipalidad celebró un // Convenio con el Señor Kleides Ruben 10244 JEM, el cual corre agregado a fs. 10/51, del Expediente 1869-H-69, mediante el cual la persona mencionada acepta permitir una fracción de terreno sujeto a expropiación, por Ley Provincial N° 8604, del lote T-3, Parte Sur de las Linderas 75 y 78, con una superficie de 11.232 m2, por una fracción de tierra propiedad de la Comuna, denominada como Resto Parte Sur de la Ladera 75, con una superficie / de 11.136,26 m2;

Que con la firma del convenio antes mencionado la Comuna logró, beneficios ampliamente favorables para toda la comunidad, tales como la prolongación de la Avda Olascoaga hasta el Río Limay.-Asimismo, se efectuaría desembolso de dinero, para iniciar un juicio de expropiación, y de ésta manera lograr ganar tiempo para la iniciación de los trabajos, en caso contrario, en el supuesto caso de iniciarse la expropiación, la Comuna no podría tomar posesión del inmueble hasta tanto la Justicia así lo hubiese ordenado, no pudiéndose medir el tiempo que se perdería;

Que con ésta medida la Comuna, al no entrar en juicio, se ahorra sumas onerosas para el pago de los derechos correspondientes;

Que visto, los trámites a que dio objeto el Decreto antes mencionado, y que han sido efectuados conforme a las disposiciones vigentes al 31 de mayo ppdo;

Por lo tanto:

EL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
sanciona por fuerza de

DECRETO N° 384.-

Artículo 1º) CERTIFICAÑ, en todos sus partes la Ordenanza N° 360/73, sancionada y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 1° de Junio de 1973.-

Artículo 2º) CERTIFICAÑ, la alerta en juicio a lo expuesto en los // considerandos de la misma, ya que se concurre a agilizar y economizar tanto tiempo como sumas de dinero, que en éste momento / la Comuna no puede lucer frente.-

Artículo 3º) Ofígetrese, comuníquese, publíquese, desde el D.E. y Boletín Municipal, cumplido en todo sentido.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1973 EN EL NOVENO AÑO CIENTA Y TRES. (Expte. N° 1049-1-9).-

INSC.-

JUAN ALFREDO TORRES



SANTOS CARLOS ISOLA
PRESIDENTE